

## B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

### MINISTERIO DE JUSTICIA

#### *Resolución de la Subsecretaría (Gabinete Técnico), sobre solicitud de sucesión en el título de Conde de Iturmendi.*

Don Antonio Iturmendi Mac-Lellan ha solicitado la sucesión en el título de Conde de Iturmendi, vacante por fallecimiento de su padre don Antonio Iturmendi Gómez, lo que se anuncia por el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto, a los efectos del artículo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, en su redacción dada por el 222/1988, de 11 de marzo, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 30 de octubre de 2001.—El Consejero Técnico, Antonio Luque García.—58.967.

### MINISTERIO DE DEFENSA

#### *Notificación de Resolución de expediente de pago indebido en la nómina de la Armada a don José Benítez Palacios.*

En cumplimiento de la obligación legal contenida en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica la resolución de fecha 30 de abril de 1999 sobre pagos indebidos en la nómina de la Armada recaída en el expediente 99/2631/17A relativo a don José Benítez Palacios, con documento nacional de identidad 32.847.410, con último domicilio conocido en la calle Ana Bolena, 15, de Chiclana de la Frontera (Cádiz).

Consta acreditado en el expediente que el interesado, como consecuencia del pase a la situación de retiro con efectos de 13 de noviembre de 1998, por error percibió las retribuciones íntegras del mes de diciembre de 1998, cuando sólo debía haber percibido los haberes del mes de noviembre con la parte proporcional del finiquito de paga extra, con las deducciones legales correspondientes.

Igualmente consta en el expediente notificado al interesado el pago indebido en trámite de audiencia, sin que en dicho trámite se hicieran alegaciones por el interesado.

La percepción de cantidades indebidas constituye un error administrativo material o de hecho, que de acuerdo con la jurisprudencia del Tribunal Supremo (STS de 13 de octubre de 1994) es independiente de cualquier opinión, valoración o interpretación jurídica, por lo que en este caso es aplicable la facultad otorgada a las Administraciones Públicas por el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 24 de noviembre, para rectificar sus errores materiales o de hecho sin necesidad de acudir a los procedimientos establecidos en los artículos 102 y 103 de la citada Ley 30/1992.

Por lo expuesto, el excelentísimo señor General de División Director de Asuntos Económicos de la Armada, en virtud de las competencias atribuidas en el punto 5 de la Orden del Ministerio de Defensa 22/91, por la que se desarrolla la estructura del Cuartel General, la fuerza y el apoyo a la Fuerza Armada («Boletín Oficial del Estado» 69), y en el punto cuarto de la Orden 4/1996, de 11 de enero, del Ministro de Defensa («Boletín Oficial del Estado» 16), ha resuelto anular la nómina correspondiente al mes de diciembre de 1998, en lo que afecta al importe y conceptos objeto de esta Resolución, declarando indebido el pago de ciento treinta

mil seiscientos setenta y dos (130.672) pesetas, percibidas por don José Benítez Palacios, en la mencionada nómina.

La presente resolución es definitiva en vía administrativa y contra la misma puede interponer, si a su derecho conviniere, recurso potestativo de reposición ante la autoridad que dictó la resolución en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 23 de noviembre de 2001.—Excelentísimo señor General de División de Intendencia, Director de Asuntos Económicos de la Armada.—58.994.

### MINISTERIO DE FOMENTO

#### *Anuncio de la Autoridad Portuaria de Ferrol-San Ciprián sobre información pública referente a la solicitud de concesión que se cita.*

La sociedad «Terminal Polivalente de Ferrol, Sociedad Limitada», ha presentado documentación y proyecto básico para solicitar concesión administrativa a término en la zona de ampliación del Puerto de Ferrol (Puerto Exterior), en Punta Caneliñas, con destino a carga, descarga, recepción y entrega de contenedores polivalentes y otras mercancías objeto de tráfico marítimo.

Lo que se hace público para que las personas o entidades interesadas puedan presentar alegaciones, por escrito y por duplicado, en esta Autoridad Portuaria, dentro del plazo improrrogable de veinte (20) días hábiles a contar desde la fecha siguiente a la de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», con las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho, que han de ser suscritas por los interesados o por las personas que acrediten poder suficiente para representarles, a cuyo efecto podrán examinar en esta Autoridad Portuaria, en horario de oficina, la petición y documentación de referencia durante dicho plazo.

Ferrol, 4 de diciembre de 2001.—José Ignacio Villar García, Director.—60.033.

### MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

#### *Notificación de la Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección de las resoluciones de distintos recursos de reposición.*

Al no haberse podido practicar la notificación personal a don Javier Martín Montava, con NIF 21674013D; doña Aránzazu Alonso González, con NIF 78695025L; doña María del Carmen Pardo Alonso, con NIF 8817365Q; doña Elena N. Rodríguez N. Molina, con NIF 78401276Z, y doña Luz Alicia Sierra Jiménez, con NIF 27394380T, conforme dispone el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, a efectos de notificación al interesado, y en aplicación de lo dispuesto en el mismo artículo y en el segundo párrafo del artículo 60.2 de la Ley 30/1992, debe publicarse como encabezamiento y parte dispositiva de las resoluciones el siguiente extracto: «La Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección ha resuelto la desestimación de la solicitud de revocación interpuesta por don Javier Martín Montava, con NIF 21674013D; doña Aránzazu Alonso González, con NIF 78695025L; doña María del Carmen Pardo Alonso, con NIF 8817365Q; doña Elena N. Rodríguez N. Molina, con NIF 78401276Z, y doña Luz Alicia Sierra Jiménez, con NIF 27394380T.»

Los expedientes se encuentran a disposición de los interesados en la Subdirección General de Becas y Promoción Educativa (Servicio de Reclamaciones, Verificación y Control, teléfono 91 377 83 00, Torre-laguna, 58 28027 Madrid).

Esta resolución es definitiva en la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Madrid, 28 de noviembre de 2001.—El Director general de Cooperación Territorial y Alta Inspección, Juan Ángel España Talón.—59.027.

#### *Notificación de la Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección de las resoluciones de distintos recursos de reposición.*

Al no haberse podido practicar la notificación personal a don Daniel López Olivera, con NIF 44036463L, y a doña Cristina Martín Ibáñez, con NIF 74671616T, conforme dispone el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999 a efectos de notificación al interesado, y en aplicación de lo dispuesto en el mismo artículo y en el segundo párrafo del artículo 60.2 de la Ley 30/1992, debe publicarse como encabezamiento y parte dispositiva de las resoluciones el siguiente extracto: «La Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección ha resuelto la desestimación de la solicitud de revocación interpuesta por don Daniel López Olivera, con NIF 44036463L, y doña Cristina Martín Ibáñez, con NIF 74671616T.»

Los expedientes se encuentran a disposición de los interesados en la Subdirección General de Becas y Promoción Educativa (Servicio de Reclamaciones, Verificación y Control, teléfono 91 377 83 00, Torre-laguna, 58, 28027 Madrid).

Esta resolución es definitiva en la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio,